



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

VIGENCIA: a partir del 1° de julio de 2023, hasta el 31 de julio de 2023.

	Sin comida y sin S.A.C.	
	Por mes \$	Por día \$
Peón general.....	224.090,79	9.554,17
Peón semicalificado: pelador, enganchador y estibador...	244.385,48	9.957,00
Peón calificado: podador, resinero, picador, reparador y aplicador de agroquímicos.....	250.014,36	10.000,44
Cargador.....	239.868,79	10.077,90
Hachero, volteador y trozador.....	224.090,79	9.554,17
Motosierrista.....	248.204,99	10.666,98
Conductor tractorista.....	245.811,04	10.564,10
Conductor de máquinas varias, operador de grúas y autoelevadores.....	265.720,38	10.628,82
Mecánico.....	258.752,09	11.161,88
Capataz.....	268.343,53	
Encargado.....	281.754,83	